



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA Y CULTURAL
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA CON DOMICILIO EN
SANTAFE DE BOGOTA, COLOMBIA, A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARA "U.N.C."

REPRESENTADA POR EL DR. ANTANAS MOCKUS SIVICKAS EN SU CALIDAD DE
RECTOR, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO
EN ATIZAPAN, MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA
"ITESM-CEM" REPRESENTADO POR EL ING. EMILIO ALVARADO BADILLO, EN
SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL. DECLARACIONES. PRIMERA DE

"U.N.C." : 1) Que es un establecimiento público de carácter
docente e investigativo, autónomo, con personería jurídica,
gobierno, patrimonio y rentas propias, adscrita al Ministerio de
Educación Nacional. 2) Que según Decreto No. 082 de 1980, su
representante legal es el Rector. 3) Que el Consejo Superior
Universitario, según Resolución No. 129, Acta No. 11 del 10 de
Junio de 1992, autoriza al Señor Rector para proceder a la firma
del presente Convenio. SEGUNDA. DEL "ITESM-CEM". 1) Que es una

Institución Educativa que adquiere personería jurídica propia y
validez oficial de estudios por Decreto del Ejecutivo Federal
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de
septiembre de 1952 y que por acuerdo publicado en el Diario
Oficial de la Federación del 5 de marzo de 1974 se dispone que
los estudios que imparte en cualquier parte de la República
tendrán plena validez oficial. 2) Que en el presente acto está
representado por el Director General del Campus Estado de México,
Ing. Emilio Alvarado Badillo, quien acredita su personalidad
mediante Poder Notarial otorgado a su favor por el Instituto
Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, por escritura
2582 de fecha 23 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del
Notario Público No. 12, Lic. Fernando Méndez Zorrilla. TERCERA.

AMBAS PARTES DECLARAN: 1) Que existen intereses y objetivos

comunes en los campos académico científico y cultural. 2) Que cada institución requiere apoyar e incrementar su propio desarrollo a fin de responder a los requerimientos de sus respectivos entornos sociales, para lo cual la colaboración internacional es importante. 3) Que es deseable establecer un mecanismo de

coordinación sobre prioridades y canalización de soluciones administrativas y financieras necesarias para la cooperación.

4) El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes.

El Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho del U.N.C. y del ITESM-CEN para establecer vínculos similares con otras universidades. 5) Las dos

instituciones Mexicana y Colombiana consideran conveniente acrecentar su vinculación académica estableciendo para ello los instrumentos adecuados y por ello están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Las

partes convienen en que el objeto del presente es el siguiente:

- 1) Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- 2) Desarrollar conjuntamente actividades académicas y científicas tales como cursos, conferencias, simposium o clases.
- 3) Intercambio de estudiantes, personal docente e investigadores.
- 4) Intercambio de publicaciones y demás material de interés para las partes.
- 5) Desarrollar actividades varias en las cuales manifiesten interés las dos partes.

SEGUNDA.- Las actividades se desarrollarán de acuerdo con un plan anual que presentarán los responsables designados para tal fin por el Comité Coordinador del Convenio.

TERCERA.- La Coordinación del Convenio estará a cargo de la Vicerrectoría Académica por parte de la U.N.C. y por parte del ITESM-CEN.

CUARTA.- Los responsables del cumplimiento de los programas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



formarán un grupo de trabajo bilateral, el cual tendrá como funciones:

- 1) Elaborar los programas anuales de trabajo, apoyándose en los especialistas que considere necesarias.
- 2) Llevar a cabo evaluaciones semestrales

sobre el cumplimiento de los programas de trabajo.

- 3) Intercambiar información sobre el desarrollo del Convenio.
- 4) Preparar presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.

QUINTA.- Las partes proporcionarán mutuamente listados de recién egresados con el propósito de incluirlos en las respectivas bolsas de trabajo o de invitarlos a formar parte del cuerpo docente.

SEXTA.- Las partes convienen en que las publicaciones, artículos, folletos, y otros, que se generen con motivo del desarrollo del Convenio, tendrán que realizarse de común acuerdo y gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes de los respectivos países en lo conducente a la o las personas que hayan intervenido.

SEPTIMA.- Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o equipos de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes crearán un Comité Interinstitucional constituido por dos representantes del ITESM-CEM y dos representantes de la U.N.C. Son funciones y responsabilidades de este Comité la instrumentalización, desarrollo y evaluación del presente Convenio. Conformarán este Comité los siguientes funcionarios, y en el futuro quienes los sustituyan en sus funciones: Como representantes institucionales: For Universidad U.N.C. al

ACUERDO DE INTERCOMUNICACION

Por ITESM-CEM. al Ing. Juan López Director de Ingeniería y Ciencias y al Lic. Pablo Buitrón Director de Administración y Ciencias Sociales. Como responsables Operativos: En los casos que así lo ameriten, se podrá designar responsables operativos para programas de trabajos específicos. NOVENA.- Para todo lo no previsto en este Convenio, así como para su interpretación y cumplimiento, las partes de común acuerdo resolverán toda discrepancia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, tendrá duración de cinco (5) años y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales. La terminación del Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada a la otra con seis (6) meses de anticipación y no podrá afectar la culminación de los programas iniciados. El presente Convenio se firma en Santafé de Bogotá,

2.5 JUN, 1992

D.C., a los..... y en México Monterrey, a los.....



Antanas Mockus

ANTANAS MOCKUS SIVICIA RECTORIA
Rector
Universidad Nacional de
Colombia.

Emilio Alvarado Badilla

ING. EMILIO ALVARADO BADILLA
Director General
ITESM-CAMPUS ESTADO DE MEXICO

TESTIGOS:

Cecilia Sevilla

C.P. CECILIA SEVILLA
Dirección de Desarrollo Académico

Dr. Enrique Zepeda Bustos

DR. ENRIQUE ZEPEDA BUSTOS
Dirección de Graduados

mg./18-VI-1992

[Handwritten signature and scribbles]